



**REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECOGIDA DE RESIDUOS DE PAPEL – CARTÓN Y
ENTREGA A RECICLADOR AUTORIZADO EN
DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA RIOJA**

REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE PAPEL – CARTÓN Y ENTREGA A RECICLADOR AUTORIZADO EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA RIOJA

INDICE

INDICE	2
1. CUESTIONES GENERALES	3
2. OBJETO DEL SERVICIO	4
3. RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS	4
3.1. Recogida de los contenedores.....	4
3.2. Transporte de los residuos	6
3.3. Reciclador receptor del material recogido	6
3.4. Pesaje y control de entregas.....	7
3.5. Servicios extraordinarios	7
4. CONTENEDORES.....	8
4.1. Características de los contenedores	8
4.2. Ampliación de contenedores.....	9
4.3. Reposición de contenedores.....	10
4.4. Mantenimiento y reparación de los contenedores.....	11
4.5. Limpieza y desinfección de los contenedores.....	11
5. MEDIOS A EMPLEAR EN LA EXPLOTACIÓN	12
5.1. Medios materiales	12
5.2. Medios humanos	12
6. INFORMACIÓN RELATIVA AL SERVICIO.....	13
6.1. Parte diario de ruta.....	13
6.2. Información a facilitar al Consorcio	14
6.2.1. Informes mensuales	14
6.2.2. Programación de servicios.....	14
6.2.3. Incidencias graves	15
6.2.4. Informe anual.....	15
6.3. Inventario de contenedores	15
7. INSPECCIONES	16

1. CUESTIONES GENERALES

El presente Reglamento tiene por objeto definir las condiciones en que deberá llevarse a cabo la prestación del servicio de recogida de residuos de papel-cartón y entrega a reciclador autorizado en diversos municipios de La Rioja.

El Contratista deberá gestionar la prestación del servicio en todos sus aspectos: materiales, técnicos, administrativos, económicos y de todo orden, bajo su total responsabilidad y autoridad, de acuerdo con el contrato y con las limitaciones que establece éste respecto a las facultades del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

El Contratista está obligado a la correcta y adecuada prestación del servicio objeto de la concesión, con completa sujeción a lo que especifica este Reglamento el cual tendrá que acatar en todos sus términos, y será el responsable a todos los efectos del servicio, así como de realizar -en general- todas las operaciones que sean necesarias a fin de cumplirlo.

El Contratista no podrá en ningún caso ceder a terceros el contrato ni parte de los derechos y obligaciones que se deriven ni subcontratar parte alguna de la explotación, sin el previo consentimiento formal del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

El Contratista deberá cumplir fielmente lo dispuesto en la legislación y la reglamentación dictada por los organismos competentes, tanto europeos, estatales, autonómicos como locales y vigentes en cada momento: en particular, sobre residuos; y en general sobre cualquier tema ambiental, laboral o de otro tipo que sea de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas y Técnicas, son documentos del contrato de la concesión:

1. El documento de formalización del contrato de prestación del servicio
2. El Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas y Técnicas.
3. El Reglamento de Explotación del Servicio.
4. La oferta presentada por el adjudicatario.

Los documentos relacionados se interpretarán, en el supuesto de existir cualquier contradicción en sus términos, teniendo en cuenta el orden de prelación por el que se enumeran en el párrafo anterior, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden. Por tanto, serán de aplicación todas las determinaciones contenidas en ellos, mientras no estén en contradicción con las expresadas en cualquier otro documento precedente en la jerarquía establecida, salvo en el caso en que la oferta presentada por el adjudicatario sea más ventajosa para la Administración en cuyo caso ésta tendrá prelación sobre pliegos y reglamento.

La interpretación final del presente Reglamento de Explotación, en caso de duda o conflicto, corresponde al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

El presente Reglamento de Explotación podrá ser revisado por el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja como consecuencia de la práctica diaria suficientemente consolidada, de los incidentes registrados y a solicitud del Contratista.

2. OBJETO DEL SERVICIO

Los servicios que comprende la prestación del servicio, tal y como establece el Pliego del contrato, son los siguientes.

- a) Recogida, con la frecuencia que se indica en el Pliego del contrato, de la totalidad de residuos de papel-cartón de origen domiciliario o asimilado, que se hayan depositado en los contenedores instalados al efecto o en sus inmediaciones.
- b) Transporte y entrega de todos los residuos recogidos a reciclador autorizado.
- c) Limpieza, mantenimiento, conservación y reparación de los contenedores instalados.
- d) Actuaciones de instalación o reposición de contenedores según lo indicado en el Pliego del contrato.

Quedan excluidos del ámbito del servicio los siguientes:

- a) Recogida de los residuos depositados en otros contenedores.
- b) Recogida de residuos de papel-cartón de carácter marcadamente industrial cuando por sus características sean incompatibles con los sistemas de recogida empleados.
- c) Acondicionamiento o clasificación de los residuos de papel-cartón recogidos.
- d) Adquisición de contenedores.

El concepto residuos de papel-cartón objeto del presente contrato es el generado en la actividad doméstica y/o comercial e industrial asimilada. Comprende todos los restos de estos materiales (envases de cartón ondulado, cartoncillo, envases compuestos en los que el cartón es mayoritario, papel impreso de cualquier tipo, papel-kraft, etc.) depositados por los usuarios en los contenedores colocados al efecto (contenedor azul) o en sus inmediaciones..

La recogida se extiende a todos los núcleos habitados que incluya cada municipio en los que exista contenedor instalado o se instale a lo largo de la vigencia del contrato.

3. RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS

3.1. RECOGIDA DE LOS CONTENEDORES

La prestación del servicio de recogida de residuos se efectuará con la frecuencia y horarios establecidos en aplicación del Pliego del contrato y de la oferta del adjudicatario.

Una vez establecido el horario podrá tolerarse un retraso en la recogida de dos horas respecto de los horarios previstos y con independencia de que el día de recogida establecido tenga carácter laboral o festivo.

En el caso de que se produzcan retrasos en la prestación del servicio por causas ajenas al Concesionario (nevadas, cortes en carreteras por accidentes, etc.), éste deberá comunicar la incidencia al Consorcio por teléfono y por escrito en el plazo de dos horas desde la interrupción de la prestación, indicando el alcance de la misma. Asimismo el Concesionario deberá reanudar la recogida en las tres horas siguientes a que se haya solucionado el motivo que causó el retraso de forma que ésta se regularice lo antes posible. Idéntico procedimiento se seguirá en el caso de avería o accidente del vehículo de recogida, debiendo en este caso el concesionario adoptar las medidas precisas para continuar la prestación del servicio con vehículos alternativos en un plazo no superior a cuatro horas.

Si el vehículo de recogida no pudiera seguir la ruta habitual por existir una calle cortada u otra situación que le impidiera el paso, el equipo de recogida deberá buscar una ruta alternativa que le permita recoger todos los contenedores del municipio antes de abandonar el mismo.

Si no se pudiera recoger un contenedor por impedirlo alguna circunstancia puntual, como puede ser un vehículo mal aparcado, el equipo de recogida continuará el servicio en el municipio debiendo volver a intentar su vaciado una vez recogidos el resto de contenedores y antes de abandonar el municipio, reflejando ambos intentos en el parte diario.

En el caso de que un contenedor no se pudiera recoger en dos servicios consecutivos, sea cual fuere la causa que lo hubiera impedido, el Concesionario deberá comunicarlo al Consorcio y al Ayuntamiento correspondiente en el plazo de 24 horas, teniendo la consideración de incidencia grave.

No obstante lo anterior el Consorcio podrá solicitar del Concesionario la remisión diaria de la relación de los contenedores recogidos y no recogidos en todos los municipios –con indicación de las causas- en aras a realizar un seguimiento de la prestación en aquéllos municipios en los que pudieran estar detectándose anomalías.

La empresa deberá garantizar la limpieza de los restos de residuos que hubieran podido quedar en la vía pública, ya sea a consecuencia de las operaciones de recogida o por depósito de bolsas o residuos fuera del contenedor, con independencia de que esta circunstancia se hubiera producido por estar colmatado el contenedor o por negligencia del usuario. Esta operación se realizará por los propios operarios de recogida y en el momento de realizar ésta.

Del mismo modo el Concesionario tomará las medidas adecuadas para evitar el derrame de residuos –líquidos o sólidos- durante las operaciones de recogida, procediendo a su limpieza con la mayor brevedad posible en el caso de que éstos se produjeran. En el caso de derrames de lixiviados o aceites o grasas de los equipos de recogida en zona urbana, deberá comunicarse al Consorcio y al municipio en el plazo de 4 horas de haberse producido y proceder a su limpieza con equipo de agua a presión y detergentes y/o desengrasantes en un plazo no superior a 24 horas.

En el caso de que durante la recogida se detecte en un contenedor un volumen importante de materia orgánica, residuos de envases y/o vidrio supondrá que no deba recogerse aquél, debiendo comunicarse la situación de forma inmediata al Consorcio que resolverá como proceder a su retirada.

Todos los contenedores deberán ser vaciados en cada servicio independientemente del nivel de llenado en el que se encuentren. Si el personal de recogida detectara la aparición de nuevos contenedores que no figuraran en el inventario actualizado deberá proceder a su recogida, debiendo ponerlo en conocimiento del Consorcio en el plazo de 24 horas.

El Consorcio de forma excepcional podrá solicitar la recogida de contenedores que no pertenezcan al servicio, por estar destinados a la recogida de otro tipo de residuos, pero en los que se hayan depositado residuos inadecuados.

Los contenedores deberán estar exentos en todo momento de cualquier cartel, pegatina o publicidad. La retirada de estos elementos se realizará por los propios operarios de recogida y en el momento de realizar ésta.

Los objetos de valor que el Contratista encuentre con ocasión de las operaciones de recogida del residuo deberán ser entregados en las oficinas del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

Después de su vaciado los contenedores se situarán en el espacio establecido para su ubicación, con las tapas cerradas y los elementos de descarga debidamente recogidos.

En las rutas que se establezcan para la prestación del servicio no podrá recogerse ningún municipio ajeno a este contrato ni ningún contenedor particular salvo autorización expresa del Consorcio.

El Concesionario deberá comunicar al Consorcio, en el plazo que establezca el Pliego del contrato, las anomalías surgidas en la prestación del servicio.

3.2. TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS

El contratista deberá realizar el transporte de los residuos todos los días de recogida hasta el reciclador autorizado designado según se establece en el Pliego del contrato.

El Concesionario tomará las medidas adecuadas para evitar el derrame de residuos durante su transporte. En el caso de que estos se produjeran la empresa deberá proceder a su limpieza con la mayor brevedad posible advirtiendo de inmediato al Consorcio y a los responsables de tráfico en aquéllos casos en los que pudiera tener alguna incidencia sobre los vehículos que pudieran circular por la vía.

3.3. RECICLADOR RECEPTOR DEL MATERIAL RECOGIDO

Los residuos se entregarán al reciclador autorizado propuesto por el Concesionario y aceptado por el Consorcio de acuerdo con las condiciones indicadas en el Pliego del contrato.

En el caso de que durante el periodo de vigencia del contrato el Concesionario quisiera modificar el reciclador destinatario del material recogido deberá proceder del siguiente modo:

1. El Concesionario remitirá propuesta al Consorcio en el que indicará el nombre del reciclador autorizado propuesto, las instalaciones con que cuenta, su disposición a admitir el residuo y la papelería de destino. Asimismo adjuntará los justificantes que acrediten su condición de reciclador autorizado por el SIG Ecoembalajes España y de gestor de residuos.
2. El Consorcio podrá solicitar información complementaria respecto al reciclador propuesto. En el caso de considerar conforme la propuesta procederá a autorizar el cambio de destino.
3. Una vez recibida la comunicación del Consorcio autorizando el cambio de destino el Concesionario podrá proceder a entregar a este nuevo reciclador el material recogido. En caso contrario deberá seguirse entregando el material recogido al reciclador autorizado con anterioridad.

El reciclador seleccionado deberá tener vigente en todo momento la condición de reciclador autorizado por el SIG Ecoembalajes España y de gestor de residuos. La pérdida de esta condición supondrá la imposibilidad de recepcionar el material recogido y, por lo tanto, obligará al Concesionario a proponer otro reciclador para recibir el material. Hasta tanto se apruebe esa nueva propuesta el Consorcio podrá decidir libremente el destino a dar al material recogido entre los distintos recicladores autorizados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin que ello genere derecho económico o compensación alguna a favor del Concesionario a pesar de que pudiera suponer mayores distancias de transporte.

3.4. PESAJE Y CONTROL DE ENTREGAS

Los residuos se entregarán al reciclador autorizado elegido por el Concesionario que cumpla las condiciones indicadas en el Pliego del contrato.

Una vez dentro de las instalaciones del reciclador autorizado el conductor del vehículo cumplirá en todo momento las instrucciones recibidas de su personal.

Al acceder a la báscula para realizar el pesaje de los residuos el conductor indicará al personal a su cargo el tipo de residuo que transporta y su origen, así como cuanta información al respecto le soliciten. A continuación procederá a descargar en el sitio indicado por dicho personal debiendo asegurarse de que éste es el adecuado según los residuos que transporta.

En el momento de la entrega de los residuos el conductor del vehículo de transporte está obligado a comprobar, firmar y conservar el resguardo que reciba de la entrega debiendo estar a disposición del Consorcio.

En el caso de que coincida recogedor y reciclador en una misma persona física o jurídica se extremarán las medidas de control al objeto de evitar el desvío de residuos. Con este fin la báscula deberá disponer de un registro correlativo de pesadas realizadas (automático o manual) en el que se anotarán todas las pesadas realizadas, indicando matrícula del vehículo, conductor, peso, tara y material. Todos los vehículos de recogida deberán ser pesados en el mismo momento de entrada al almacén quedando anotada ésta en el libro registro en ese mismo momento y conservando el resguardo de la pesada de todas las pesadas realizadas. La inspección del Consorcio podrá acceder al recinto del reciclador en cualquier momento de actividad y solicitar el libro de registro de pesadas, así como los resguardos de pesada.

Se considerará falta grave cualquier alteración o error en los datos recogidos en los registros o en los informes facilitados, así como la falta de pesada o de anotación en el registro de algún vehículo aun cuando haga tan sólo tres minutos que hubiera accedido a la instalación.

3.5. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Se consideran servicios extraordinarios todas las ampliaciones de servicios o de frecuencias que el Consorcio exija al concesionario realizar en los municipios incorporados al contrato.

No se considerarán servicios extraordinarios los siguientes:

- El aumento del número de contenedores instalados.
- El aumento del número de viajes de transporte de residuos como consecuencia de incrementos en las cantidades recogidas, ya sea por población permanente o flotante.
- Los necesarios para la colocación de contenedores adicionales.
- La sustitución de contenedores deteriorados.
- El cambio de ubicación de contenedores como consecuencia de exigencias municipales o circunstancias sobrevenidas.
- La atención puntual a avisos de desbordamientos en municipios con frecuencias de recogida inferior o igual a dos veces por mes siempre que se atienda dentro de rutas de recogida semanales más próximas
- Los cambios de ubicación o retirada temporal y recolocación posterior de contenedores que sea que sea preciso realizar como consecuencia de obras en los municipios, actos multitudinarios, exigencias de seguridad,... etc.

No obstante, alguno de los servicios enumerados anteriormente podrán devengar contraprestación a favor del Concesionario cuyo importe se calculará de acuerdo con lo establecido en el Pliego del contrato.

4. CONTENEDORES

4.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTENEDORES

Los contenedores habitualmente utilizados en la recogida de residuos podrán ser de dos tipos en función del sistema de recogida empleado:

- a) Contenedores de carga vertical de las siguientes características.
- Diseñados especialmente para la recogida de papel y cartón.
 - Material de construcción: chapa de hierro galvanizada en caliente de 1,2 mm de espesor mínimo en las zonas de menor esfuerzo hasta los 3 mm en las de mayor esfuerzo mecánico.
 - Peso máximo vacío: 325 kg.
 - Capacidad de residuos: 3.000 litros y 1.200 kg de carga máxima.
 - Bocas para el depósito de residuos: dos rectangulares de 13 a 24 cm de altura y como mínimo de 900 mm de longitud situadas en la parte superior de los paneles frontal y posterior, protegidas ambas por una chapa metálica abatible de giro libre que impida la extracción del papel de su interior una vez depositado, salvo por las maniobras de carga previstas sobre el camión.
 - Color: gris o azul (RAL 5002), similares a los existentes, con los anagramas en blanco que definirá la Dirección del Servicio.
 - Recubrimientos aplicados (pintura y tratamiento): deberán garantizar la perfecta conservación durante un periodo mínimo de 5 años. Se garantizará la posibilidad de reparación parcial de partes deterioradas de la pintura.
 - Sistema de descarga: dispondrá de dos puertas simétricas abatibles fijadas al marco de sustentación de la base por los correspondientes anclajes de giro que permitirán la maniobra de vaciado y descarga por el operador tras la utilización de los mecanismos de apertura y/o cierre correspondientes.
El sistema de apertura asegurará la salida total del contenido por su propio peso, sin necesidad de ayuda exterior. Dicho sistema será tal que una vez abierto la superficie libre para la descarga sea la máxima posible no impidiendo las puertas o ningún otro elemento la salida de material. Del mismo modo sólo permitirá realizar las maniobras de apertura y cierre cuando se encuentre elevado para lo cual dispondrá de los correspondientes mecanismos de apertura y cierre que estarán controlados por el operador que lleve a cabo los trabajos de descarga.
Por ello, una vez vaciado el cierre de las puertas sólo se podrá realizar en el aire, con el contenedor suspendido en el equipo de elevación, para evitar la rotura de las puertas en el caso de que estas se cerrasen en el descenso por su contacto directo con el suelo.
 - El interior será lo más liso posible en sus cuatro paredes, debiendo estar instalados en estas los mecanismos precisos para las diversas maniobras con sistemas de recubrimiento y protección que no supongan obstáculo alguno para el papel depositado, ni entorpezcan la maniobra del vaciado. En ningún caso las palancas o sirgas de accionamiento de las puertas tendrán contacto directo con el residuo depositado.
- b) Contenedores de carga lateral de las siguientes características.
- Material de construcción: chapa galvanizada en caliente de 1,5 mm de espesor.
 - Peso mínimo vacío: 210 kg.
 - Capacidad de residuos: 3.200 litros y 1.200 kg de carga máxima.

- Bocas para el depósito de residuos: dos rectangulares de 13 a 24 cm de altura y como mínimo de 900 mm de longitud situadas en la parte superior del panel frontal, y tapa abatible en el panel posterior.
- Sistema de cierre de la tapa: mediante asentamiento de las tapas sobre la parte superior del contenedor con muelle compensador continuo de acero.
- Color: azul (RAL 5002) con los anagramas en blanco que definirá la Dirección del Servicio.
- Bisagras: de acero galvanizado.
- Elementos de apoyo: cuatro pies que dejan una altura libre mínima de 90 mm.
- Dispondrán de desagüe en el fondo de la caja provisto de tapón, que deberá permanecer cerrado salvo en las fases de lavado.
- Los contenedores deberán cumplir las normas DIN 30700 y EN 840 para poder ser recogidos por camiones recolectores adaptados a dichas normas.

De forma excepcional en algún municipio pudieran existir contenedores soterrados de extracción mediante dispositivos de carga vertical y con recipiente de polietileno de alta densidad de 3.000 litros de capacidad dispuesto de bulones para vaciado mediante vehículos de carga trasera.

Todos los contenedores adscritos al servicio que aporte el concesionario, sea cual sea su tipología y la causa de su colocación (instalación inicial, ampliaciones, reposiciones o renovación anual) deberán ser de marcas y/o modelos previamente admitidos por el Consorcio. Con este fin se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Previamente a su adquisición el Concesionario remitirá al Consorcio la hoja de características técnicas del modelo a adquirir.
- b) El Consorcio dispondrá de 15 días para manifestar por escrito su oposición al mismo debidamente motivada. En el caso de que no realice ninguna manifestación se entenderá que está de acuerdo con la propuesta del Concesionario.

Todos los contenedores adscritos al servicio deberán llevar serigrafiado o pintado de forma permanente y en sitio visible los nombres y logotipos que se indiquen en el Pliego del contrato. Asimismo dispondrán de un código de identificación a definir por la administración y de las indicaciones necesarias para impedir el aparcamiento de vehículos en su frente.

Todos los contenedores adscritos al servicio deberán llevar serigrafiado, pintado o con adhesivos y en sitio visible los nombres y logotipos que se indiquen en el Pliego del contrato o aquellos que facilite el Consorcio para su colocación. Asimismo dispondrán de un código de identificación a definir por la administración. El Concesionario asumirá el mantenimiento de estos elementos.

4.2. AMPLIACIÓN DE CONTENEDORES

No se considerará servicio extraordinario la ampliación en el número de contenedores siempre que aquél no represente más de un porcentaje que quedará establecido en el Pliego respecto del total de contenedores existentes en el año de inicio de la contratación.

Los Ayuntamientos decidirán la ubicación de los contenedores atendiendo a los siguientes criterios:

- Que se facilite la ruta a seguir por el vehículo de recogida por el municipio.
- Que la maniobra para el vaciado del contenedor se pueda realizar con facilidad.

Los contenedores a instalar mantendrán la uniformidad estética del resto de los contenedores del municipio (color, serigrafías, pegatinas, etc.)

El procedimiento a seguir para realizar la ampliación de contenedores será el siguiente:

- a) El Consorcio remitirá la solicitud de instalación de contenedores al Concesionario, indicándole la ubicación de los mismos.
- b) El Concesionario procederá a su instalación para lo que tendrá un plazo de 5 días desde la recepción de la solicitud. Para ello el Concesionario dispondrá de los contenedores en los centros indicados en el Pliego desde donde deberá transportarlos hasta los puntos de ubicación.
- c) Para ello el Concesionario dispondrá de contenedores almacenados que le permitan hacer frente a dichas ampliaciones en plazo ya sean nuevos o utilizados pero en estado aceptable. Una vez instalados el Concesionario avisará al Consorcio de su colocación en el mismo día que se efectúe, lo dará de alta en el inventario y lo reflejará en el informe mensual del mes correspondiente.

4.3. REPOSICIÓN DE CONTENEDORES

La reposición anual de contenedores se realizará en las fechas y según el porcentaje establecido en el Pliego del contrato. De común acuerdo con el Consorcio el Concesionario reservará un porcentaje del total de unidades a reponer previstas en el contrato para hacer frente a ampliaciones o sustituciones a realizar durante el año.

El procedimiento a seguir para las reposiciones será el siguiente:

- a) El Concesionario remitirá al Consorcio una propuesta de reposición de contenedores en la que detallará los contenedores a reponer (municipio, ubicación, código, etc.), estado en el que se encuentran (inservible, reutilizable, etc.), y las fechas previstas para realizar la reposición en cada municipio.
- b) El Consorcio, tras realizar las modificaciones que considere oportunas, aprobará la propuesta del Concesionario.
- c) En el caso de que el Concesionario tuviera almacenados contenedores del Consorcio en sus dependencias, como consecuencia de algún transporte de contenedores anterior, podrá emplearlos para realizar sustituciones una vez hayan sido aprobadas por el Consorcio. Si los contenedores fuesen aportados por el Consorcio estos se pondrán a disposición del Concesionario en los centros indicados en el Pliego.
- d) Una vez recibida la aprobación del Consorcio el Concesionario comunicará al Consorcio la programación de las reposiciones que deberá concluir antes del plazo indicado en el Pliego.
- e) Una vez concluida la reposición el Concesionario remitirá un informe al Consorcio en el que se detallará lo siguiente:
 - Contenedores repuestos, indicando la fecha en que se realizó su sustitución.
 - Destino de cada uno de los contenedores retirados que podrá ser:
 - Almacenados por el Concesionario, dado que su estado permite emplearlos en servicios eventuales, indicando el lugar de almacenaje.
 - Enviados a tratamiento finalista, con indicación expresa del tratamiento realizado.

El Consorcio podrá en cualquier momento solicitar al Concesionario información sobre el estado en el que se encuentre la reposición de los contenedores.

En el caso de que fuera necesario reponer un contenedor que hubiera quedado inutilizado el Concesionario procederá a su sustitución inmediata, comunicando al Consorcio en un plazo de 24 horas el hecho acaecido y la sustitución realizada. En el caso de que el deterioro hubiera sido debido a actos vandálicos o a consecuencia de fenómenos meteorológicos adjuntará a la

comunicación anterior las pruebas necesarias que permitan eximirle de la obligación de soportar el coste del contenedor.

En el caso de que el Concesionario no remitiera dicha comunicación en el plazo establecido, que las causas del deterioro fuesen imputables al uso normal o anormal del contenedor o a las propias operaciones de recogida, o que a criterio del Consorcio no se dispusiera de pruebas suficientes que permitieran aseverar que la causa fuera debida a un acto vandálico o a fenómenos meteorológicos, se considerará la sustitución realizada dentro de las obligaciones derivadas del contrato no pudiendo computar la misma con cargo a la reposición anual.

4.4. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS CONTENEDORES

El mantenimiento, conservación y reparación de los contenedores deberá garantizar que se encuentren en todo momento en perfecto estado, funcionalidad, ornato y limpieza interior y exterior. Especial atención se prestará al mantenimiento del sistema de cierre de las portezuelas de descarga (bisagras, cadenas, etc.) y al aspecto estético (abolladuras, reposición de adhesivos, pintura, etc.).

En el caso de que el Concesionario considere que el grado de deterioro de un contenedor sea tal que impida su utilización o –a criterio del Consorcio- menoscabe la imagen de calidad que se desea transmitir del servicio, el contenedor deberá ser sustituido por el Concesionario a su cargo y sin contraprestación alguna. Los nuevos contenedores deberán mantener la uniformidad estética del resto de los instalados en el municipio (color, serigrafías, etc.).

Los contenedores deberán ser revisados con detalle al menos una vez cada cuatro meses repasando todos los posibles deterioros que se observen (bisagras, cadenas, abolladuras y/o roturas, pintura, etc.) y generando los posibles partes de mantenimiento. Del mismo modo, cuando el equipo de recogida detecte cualquier anomalía en el contenedor deberá hacerla constar en el parte diario a los efectos de proceder a su reparación.

Los contenedores habrán de ser pintados en aquellos casos en los que por fuego u otras causas la terminación original esté alterada en más de un 10 % de la superficie del contenedor o cuando – aún sin alcanzar ese porcentaje- su aspecto final sea inadecuado debido a pintadas en su superficie, existencia de carteles o propaganda adherida, o circunstancias similares.

El Consorcio podrá facilitar al Concesionario las serigrafías y/o adhesivos que deben llevar los contenedores.

La reparación de los contenedores deberá realizarse dentro de los cuarenta días siguientes a que se detectara la deficiencia. Al objeto del cómputo de dicho plazo, y si la deficiencia fuera apreciable a simple vista, se considerará como momento de la detección el de la primera recogida posterior a su ocurrencia con independencia de que el operario de recogida lo hubiera hecho constar o no en el parte.

Para realizar todas las operaciones anteriores los contenedores podrán ser retirados temporalmente y sustituidos por otros.

4.5. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CONTENEDORES

La limpieza y desinfección de los contenedores, cuya frecuencia vendrá indicada en el Pliego del Contrato, tiene por objeto dejar el contenedor perfectamente limpio, tanto por el interior como por el exterior, retirando pintadas, pegatinas adheridas, etc.

Para ello se emplearán equipos de agua a alta presión (mínimo 100 bar) y temperatura (40° C) sometiendo al contenedor a un cepillado intenso que garantice su limpieza completa. Asimismo se deberán emplear detergentes, desengrasantes y desinfectantes que aseguren una desinfección total del contenedor.

Para llevar a cabo esta operación los contenedores podrán ser retirados temporalmente y sustituidos por otros propiedad del Consorcio que la empresa tenga almacenados en sus dependencias.

5. MEDIOS A EMPLEAR EN LA EXPLOTACIÓN

El Concesionario deberá aportar todos los medios materiales y humanos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Igualmente dispondrá de las instalaciones fijas necesarias que garanticen la perfecta conservación y mantenimiento de los medios materiales y el cumplimiento de sus obligaciones patronales y de Seguridad y Salud con relación a los medios humanos.

5.1. MEDIOS MATERIALES

Los equipos a emplear en la prestación del servicio vendrán definidos en la oferta del Concesionario.

El adjudicatario deberá identificar los vehículos mediante la colocación del logotipo del Consorcio de forma adicional al suyo propio y con un tamaño no inferior a 50 x 50 cm. Estos, salvo propuesta alternativa del Concesionario, estarán dispuestos en las puertas del vehículo y en la esquina superior trasera de los laterales de la caja.

En la oferta del Concesionario se especificará el plan de mantenimiento que, según la firma suministradora, es necesario realizar a cada uno de los equipos.

El Concesionario está obligado a realizar todas aquellas operaciones de mantenimiento y conservación recomendadas por los fabricantes y con la periodicidad indicada por aquellos. El Consorcio podrá solicitar al Concesionario los partes generados por dicho mantenimiento.

Los equipos a emplear deberán estar siempre en perfecto estado de operación, debiendo garantizar el Concesionario la disponibilidad de equipos de reserva para aquellos que sean críticos para la adecuada prestación del servicio.

5.2. MEDIOS HUMANOS

El Concesionario deberá disponer en todo momento de personal suficiente y capacitado para la prestación adecuada del servicio, previendo el necesario para cubrir las ausencias por absentismo, vacaciones, etc. de la plantilla.

El Concesionario tiene obligación de subrogar al personal anteriormente adscrito al servicio en los términos establecidos en la legislación vigente. Cualquier modificación del personal adscrito al servicio que se produjera durante toda la vigencia del contrato deberá ser autorizada expresamente por el Consorcio previamente a su realización.

Todo el personal del servicio deberá ir siempre debidamente uniformado y aseado, debiendo tener un trato correcto hacia los usuarios. La empresa concesionaria será responsable de la actuación de sus empleados.

Todo el personal contratado por el Concesionario habrá de percibir, como mínimo, los haberes o jornales fijados en sus correspondientes convenios colectivos. El Concesionario estará en todo momento al corriente de los pagos de las cuotas de la Seguridad Social y del resto de cargas sociales establecidas por la legislación vigente.

6. INFORMACIÓN RELATIVA AL SERVICIO

El contratista tiene la obligación de poner a disposición del Consorcio, en cualquier momento que se le requiera, toda la información generada por la prestación del servicio hasta dos años después de su resolución, debiendo la empresa proceder a su conservación durante dicho periodo.

Asimismo, durante toda la vida del contrato y hasta seis meses después de su resolución, el Concesionario tiene la obligación de elaborar todos los informes y estudios que le solicite el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja relativos al funcionamiento del servicio.

El Consorcio podrá solicitar al Concesionario cualquier información, aclaración o confirmación en cuanto a la prestación del servicio contratado, debiendo remitir la información solicitada en un plazo máximo de 48 horas a no ser que, por el volumen de la misma, se establezca otro plazo en la propia solicitud.

6.1. PARTE DIARIO DE RUTA

Cada equipo de recogida confeccionará un parte diario en el que se irán anotando todas las circunstancias relativas a la prestación del servicio entre las que se incluirán:

- Hora de inicio de la ruta (indicando punto de salida) y kilómetros de partida (dato del cuentakilómetros del vehículo).
- Hora de inicio y fin de la recogida en cada municipio de la ruta.
- Contenedores recogidos y grado de llenado de cada uno de ellos con la siguiente graduación: vacío, un cuarto, un medio, tres cuartos, lleno y desbordado).
- Contenedores no recogidos identificando la causa (anotando la matrícula en el caso de vehículo mal aparcado).
- Contenedores desbordados y/o con presencia de residuos en su entorno.
- Estado de los contenedores y necesidades de mantenimiento o limpieza.
- Cantidades (kg) recogidas diariamente por ruta y –en su caso- por contenedor y municipio.
- Fecha, hora, nº de albarán y pesaje de las entregas de residuos al reciclador.
- Anomalías de la prestación del servicio indicando sus causas.
- Incidencias ocurridas durante la prestación del servicio.
- Hora de finalización de la ruta (indicando punto de llegada) y kilómetros totales (dato del cuentakilómetros del vehículo).

En cualquier referencia a un contenedor habrá que indicar su código de identificación de forma que se pueda conocer la ubicación del mismo.

Este parte, que se irá confeccionando de forma simultánea al avance de la ruta, estará a disposición de la inspección del Consorcio desde el inicio de la misma.

Al finalizar el servicio diario el parte será firmado por el equipo de recogida y entregado al responsable del servicio para su control y -en su caso- aviso al Consorcio de las incidencias producidas.

6.2. INFORMACIÓN A FACILITAR AL CONSORCIO

6.2.1. Informes mensuales

Con base en la información contenida en los partes diarios la empresa elaborará un informe mensual recogiendo la relación diaria de los datos más relevantes entre los que estarán:

- Contenedores recogidos en cada municipio y grado de llenado de cada uno de ellos con la siguiente graduación: vacío, un cuarto, un medio, tres cuartos, lleno y desbordado).
- Contenedores no recogidos en cada municipio identificando la causa (anotando la matrícula en caso de vehículo mal aparcado).
- Contenedores desbordados y/o con presencia de residuos en su entorno.
- Cantidades (kg) recogidas diariamente por ruta y –en su caso- por contenedor y municipio.
- Fecha, hora, nº de albarán y pesaje de las entregas de residuos al reciclador.
- Anomalías de la prestación del servicio indicando sus causas.
- Incidencias ocurridas durante la prestación del servicio.
- Contenedores deteriorados detectados y su causa aparente o confirmada.
- Contenedores reparados o sustituidos.
- Contenedores instalados por ampliación.
- Contenedores lavados incluyendo un análisis exhaustivo del estado del contenedor y de las anomalías detectadas.
- Contenedores inspeccionados para recabar su estado.
- Servicios extraordinarios realizados.
- Partes de las inspecciones realizadas por el Concesionario.
- Sugerencias para la correcta prestación del servicio,... etc.

Este informe deberá ser entregado al Consorcio según los plazos que se indican en el Pliego del contrato. No obstante lo anterior el Pliego o el Consorcio podrán establecer un plazo distinto para la remisión al Consorcio de algunos datos que forman parte del informe mensual.

Todos los datos numéricos del informe mensual habrán de aportarse además en soporte informático según modelo o plantilla facilitada por el Consorcio.

6.2.2. Programación de servicios

Mensualmente, y antes de la fecha establecida en el Pliego del contrato, el Concesionario remitirá al Consorcio la programación de servicios a prestar para el mes siguiente que contendrá, al menos, los siguientes:

- Servicios ordinarios de recogida.
- Limpieza y desinfección de contenedores.
- Servicios extraordinarios previstos.
- Mantenimiento y reparación de contenedores.
- Instalación por ampliación y/o sustitución de contenedores.

Cualquier alteración en su contenido habrá de ser notificada por escrito antes de la fecha del servicio al que afecte. La no notificación de estas alteraciones, caso de ser detectada por los servicios de inspección, tendrá la consideración de servicio no realizado.

6.2.3. Incidencias graves

Las incidencias graves producidas durante la prestación del servicio y sus causas deberán ser puestas en conocimiento del Consorcio por escrito en el mismo día que se produzcan. Se consideran incidencias graves las siguientes:

- Todas aquellas que -de no estar justificadas- pudieran ser consideradas como faltas graves o muy graves según el Pliego del contrato.
- La no prestación del servicio en un número anormalmente alto de contenedores de un mismo municipio.
- La alteración de la fecha prevista para la prestación de un servicio respecto a la programación remitida al Consorcio.
- Retrasos superiores a dos horas en la prestación del servicio.
- Alteraciones de las rutas de recogida.
- Impedimentos en la entrega de los residuos al reciclador autorizado.
- La existencia de residuos no aptos para su depósito en los contenedores.
- Las incidencias que se pudieran producir en la prestación del servicio susceptible de generar responsabilidad patrimonial de la administración concedente o de las Locales integradas en el Servicio, tales como accidentes en la vía pública, daños a personas y bienes, etc., debiendo remitir una copia de la notificación realizada a la compañía de seguros correspondiente en el plazo de 48 horas.

La relación anterior podrá ser modificada por el Consorcio en cualquier momento.

6.2.4. Informe anual

En el mes de enero de cada año se entregará un resumen de la prestación del servicio durante el año anterior en el que se indicará:

- Resumen de las cantidades recogidas por ruta o –en su caso- por municipio y contenedor.
- Nivel de desbordamientos.
- Mantenimiento realizado en los contenedores.
- Incidencias.
- Estado de los contenedores al finalizar el año.
- Propuesta de modificación en el número o situación de los contenedores.
- Sugerencias para la correcta prestación del servicio.

Este informe se presentará en papel con el correspondiente soporte informático.

6.3. INVENTARIO DE CONTENEDORES

Concluida –en su caso- la contenerización inicial, y en todo caso en el que establezca el Pliego, el Concesionario deberá elaborar el inventario de contenedores en soporte informático.

Este contendrá, al menos, los siguientes datos por contenedor:

- Código de identificación (a definir por la administración).
- Características del contenedor.
- Ubicación del contenedor (municipio, calle y número).
- Estado del contenedor en el momento de realizar el inventario.
- Fecha de la instalación, reposición o sustitución.
- Fecha de las operaciones de mantenimiento, reparación y limpieza realizadas.

Con posterioridad, y durante todo el periodo de la concesión, deberá mantenerlo actualizado anotando en él las ampliaciones, reposiciones, sustituciones,... etc. que se realicen.

El Concesionario deberá enviar al Consorcio al menos una copia del inventario debidamente actualizada con la periodicidad establecida en el Pliego del contrato y siempre que le sea solicitado.

7. INSPECCIONES

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia del Consorcio, así como de los Ayuntamientos afectados a través del personal municipal designado al efecto.

No obstante lo anterior, la empresa adjudicataria establecerá un sistema de inspección tendente a vigilar el correcto desarrollo del servicio. La documentación generada por esta labor inspectora será transmitida al Consorcio para su conocimiento en el informe mensual.

El parte diario de ruta podrá ser requerido a los operarios del servicio de recogida en cualquier momento por inspectores del Consorcio o de los municipios debidamente identificados. Este, una vez revisado y hechas en su caso las anotaciones que el inspector considere necesarias, será devuelto al equipo de recogida que seguirá cumplimentándolo hasta la finalización de la ruta.

Las infracciones observadas por la inspección darán origen a la tramitación de expedientes sancionadores en la forma establecida en el Pliego del contrato.

Logroño, Agosto de 2.009

EL TÉCNICO DE RESIDUOS

EL GERENTE DEL CONSORCIO

Eduardo Rincón Atienza

Juan José Gil Barco